

Nota preliminar: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 (numeral 3) y 33 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia, el informe que se publica fue editado para cumplir los parámetros de reserva de información definidos por la Ley.

INFORME SEMESTRAL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

A. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES (ENERO-JUNIO 2025)

El artículo 121 del Estatuto de Conciliación (L. 2220/2022), le asigna a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación la función de “3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.”

En el mismo sentido, el artículo 32 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad Nacional de Colombia (Resolución de Rectoría núm. 300 de 2023) establece lo siguiente:

“Artículo 32. Informes de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. Con el propósito de dar cumplimiento al ordinal 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, quien ejerza la secretaría técnica deberá preparar un informe semestral de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, y presentarlo a más tardar en la segunda sesión ordinaria del siguiente semestre, a los integrantes del Comité.

El informe deberá contener la relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, las conciliaciones, pactos de cumplimiento, llamamientos en garantía con fines de repetición, y los demás medios de solución de conflictos estudiados; el valor de las pretensiones y la decisión del Comité. Si la decisión fue conciliar, se deberá indicar el valor conciliado y la ejecución o desarrollo de la audiencia, informando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

El informe también contendrá la relación de los casos en los que se haya estudiado la procedencia de la acción de repetición, el valor aprobado para demandar en repetición, la decisión del Comité y la correspondiente información sobre la demanda que se haya interpuesto en los casos en que proceda.

Una vez aprobado el informe de gestión por los miembros del Comité, se remitirá al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo lo correspondiente a la acción de repetición, señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decidió no instaurarla, y anexando copias de la providencia condenatoria o del acta de conciliación y de la prueba de su pago.”

En ese orden de ideas, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presenta el informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones correspondiente al **primer semestre (enero a junio) del año 2025**, en los siguientes términos:

I. CONCILIACIONES Y M.A.S.C.

INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN (ENERO – JUNIO 2025)

El artículo 3 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023 define al Comité de Conciliación como una instancia administrativa que, entre otras funciones, se encarga de decidir, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, “con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.” Por su parte, el artículo 4 le asigna las funciones de determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y de señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las respectivas audiencias, para los cual debe “analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.”

Entre enero y junio de 2025, el Comité de Conciliación estudió un total de dieciocho (18) asuntos relacionados con **solicitudes de conciliación**.

El Comité consideró improcedente la conciliación en dieciséis (16) casos. En dos (2) casos, consideró procedente conciliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 4 de su Reglamento Interno, el Comité de Conciliación se pronunció en una ocasión sobre la designación del equipo que participaría en mesas técnicas en el trámite de mediación ante la ANDJE.

En el mismo sentido, en tres (3) casos autorizó que, conflictos suscitados entre la Universidad y entidades del orden nacional, se sometieran al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Asuntos estudiados por el Comité de Conciliación

CONCILIACIONES JUDICIALES	4
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	14 ¹
AUTORIZACIÓN DE MEDIACIÓN	4 ²
TOTAL CASOS ESTUDIADOS	22

Decisiones del Comité de Conciliación

CONCILIAR	2 ³
NO CONCILIAR	14
AUTORIZAR MEDIACIÓN	4
APLAZAR	2
TOTAL	22

La información detallada de la gestión del Comité respecto de las conciliaciones y M.A.S.C. que fueron estudiadas en el **primer semestre de 2025**, así como la ejecución de las decisiones que se adoptaron en cada caso se presenta como anexo al presente informe. El **Anexo 1** detalla cada uno de los aspectos contemplados en el artículo 32 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023, a saber: relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las

¹ Esta cifra contiene los casos en los que el comité decidió APLAZAR la decisión.

² La cifra contiene el caso en el que el Comité ACEPTÓ el equipo que representaría a la Universidad en las mesas técnicas de mediación.

³ La cifra contiene la decisión de un caso en el que el Comité decidió “Agotar conciliación como requisito de procedibilidad”

INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN (ENERO – JUNIO 2025)

pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o aprobado y la ejecución o desarrollo de la audiencia, indicando si fue o no aprobado el acuerdo conciliatorio.

II. ACCIONES DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN

El numeral 8 del artículo 4 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023, le atribuye al Comité de Conciliación la función de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Universidad, *“con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.”*

Entre enero y junio de 2025, el Comité de Conciliación estudió seis (6) asuntos para determinar la procedencia de la acción de repetición. El Comité decidió que no resultaba procedente instaurar dicha acción, en todos los casos estudiados.

Durante el primer semestre de 2025, no se presentaron casos relacionados con la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

DECISIÓN DE INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	0
DECISIÓN DE NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN	6
TOTAL CASOS PRESENTADOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN	6

La información detallada de las decisiones que adoptó el Comité entre julio y diciembre de 2024, con relación a la procedencia de la acción de repetición y llamamientos en garantía con fines de repetición, se anexa al presente informe. El **Anexo 2** contiene la relación de los casos presentados durante el segundo semestre de 2024 y la decisión del Comité, de conformidad con lo previsto por el artículo 32 de la Resolución de Rectoría 300 de 2023. En consecuencia, una vez aprobada, la información se remitirá al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución en mención.

III. PUBLICACIÓN DE ACUERDOS CONCILIATORIOS

En el primer semestre de 2025, no se celebraron acuerdos conciliatorios ante el Ministerio Público.

IV. ACCIONES Y AVANCES

a) PPDA 2024-2025

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(ENERO – JUNIO 2025)**

ILEGALIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO DURANTE EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS PÚBLICOS

Con el objeto de avanzar en la expedición de la circular conjunta que contenga lineamientos sobre los concursos de méritos, el pasado 28 de mayo se llevó a cabo reunión en la que se definió el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
a) Análisis del documento por parte del equipo	6 de junio de 2025
Socialización del análisis del documento	11 de junio de 2025
b) Inclusión de nuevos riesgos en la matriz de riesgos	30 de julio de 2025
c) Socialización con el equipo de concursos de méritos	30 de julio de 2025
d) Socialización con gestores de riesgos	30 de julio de 2025
e) Presentar borrador a la Dirección Jurídica Nacional para revisión	30 de septiembre de 2025
f) Presentación al Comité del Fondo de Riesgos para la Extensión.	Pendiente definir si se realizará en la sesión ordinaria que se agende a final de año o si se convocará sesión extraordinaria
g) Expedición del documento final y presentación al Comité de Conciliación	10 de diciembre de 2025

Posteriormente, en reuniones llevadas a cabo los días 16 y 24 de junio se revisó conjuntamente el borrador de “*Lineamientos para prevención de riesgos litigiosos en el desarrollo del concurso de méritos*” y la socialización del análisis de dicho documento.

CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD

La Contraloría General de la República identificó un riesgo relacionado con condenas por casusas de litigiosidad priorizadas en la política de prevención del daño antijurídico, particularmente la relacionada con contrato realidad. Para dar tratamiento a este riesgo, se definió una estrategia de mejoramiento que implicó actualizar el mapa de riesgos del proceso de gestión jurídica, fortalecer el plan de acción de la PPDA mediante la participación de las oficinas jurídicas de sede y divulgar en las instancias pertinentes el informe de gestión del Comité sobre el cumplimiento de las actividades de la PPDA. En ese sentido, el próximo 28 de julio se llevará a cabo una reunión con las oficinas jurídicas de sede y la Dirección del Fondo Pensional con el objeto de evaluar el plan de acción y recibir retroalimentación al respecto con miras a la formulación de la próxima PPDA.

b) Evaluación de la litigiosidad

En sesión 10-2025 el Comité de Conciliación revisó y aprobó el *Instructivo para la evaluación de la litigiosidad de la Universidad Nacional de Colombia*. Dicho instructivo permitirá estudiar y evaluar los procesos judiciales en contra de la Universidad y proponer acciones de mejora efectivas en las distintas etapas del ciclo de defensa jurídica.

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(ENERO – JUNIO 2025)**

**B. INFORME SEMESTRAL (ENERO – JUNIO DE 2025)
DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

I. ACTAS

En el primer semestre de 2025, el Comité sesionó en doce (12) ocasiones de manera virtual. La Secretaría Técnica elaboró las respectivas actas y su estado es el siguiente:

Sesiones (ordinaria, extraordinaria)	Estado del acta (elaborada, en aprobación, en firma, suscrita)
Sesión ordinaria n.º 1	Acta n.º 1 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 2	Acta n.º 2 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 3	Acta n.º 3 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 4	Acta n.º 4 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 5	Acta n.º 5 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 6	Acta n.º 6 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 7	Acta n.º 7 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 8	Acta n.º 8 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 9	Acta n.º 9 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 10	Acta n.º 10 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 11	Acta n.º 11 – Suscrita
Sesión ordinaria n.º 12	Acta n.º 12 – Suscrita

Las actas relacionadas fueron enviadas a cada uno de los/las integrantes e invitados permanentes del Comité, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Resolución 300 de 2023.

II. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS

Durante el primer semestre de 2025 se elaboraron veintiocho (28)⁴ certificaciones que fueron entregadas a la oficina responsable de la presentación del caso, y dan cuenta de las decisiones que adoptó el Comité de Conciliación de conformidad con el acta respectiva.

⁴ El total de certificaciones incluye estudios de conciliaciones y de acciones de repetición.

**INFORME SEMESTRAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
(ENERO – JUNIO 2025)**

El presente informe fue presentado en la Sesión Ordinaria núm. 14 celebrada el 23 de julio de 2025.

(Original firmado por)
MAURICIO RÍOS LEÓN
Secretario Técnico